



ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 1912-2PO2-14

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1. Nombre de la Iniciativa.	Que reforma los artículos 5o. y 15 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable.
2. Tema de la Iniciativa.	Desarrollo Rural.
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. José Angelino Caamal Mena.
4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	Nueva Alianza.
5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.	20 de marzo de 2014.
6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	20 de marzo de 2014.
7. Turno a Comisión.	Desarrollo Rural.

II.- SINOPSIS

Adicionar como objetivo de las acciones que impulsará en el medio rural, el gobierno federal en coordinación con los gobiernos locales, el de fomentar la investigación y el desarrollo tecnológico con un enfoque productivo de desarrollo rural sustentable. Adicionar que el Programa Especial Concurrente, fomentará acciones en materia de innovación científica y tecnológica para el desarrollo rural sustentable



III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXX del artículo 73, en relación con el artículo 27 fracción XX, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.
- Sustituir en el apartado de artículos transitorios, de conformidad con la estructura del proyecto de decreto, la expresión “Primero”, por la de “Único”.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.



V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE

TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p align="center">LEY DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE</p> <p>Artículo 5o.- En el marco previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estado, a través del Gobierno Federal y en coordinación con los gobiernos de las entidades federativas y municipales, impulsará políticas, acciones y programas en el medio rural que serán considerados prioritarios para el desarrollo del país y que estarán orientados a los siguientes objetivos:</p> <p>I. a V. ...</p> <p align="center">No tiene correlativo</p> <p>Artículo 15.- El Programa Especial Concurrente al que se refiere el artículo anterior, fomentará acciones en las siguientes materias:</p> <p>I. a XVIII. ...</p> <p align="center">No tiene correlativo</p>	<p>Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se adiciona una fracción VI al artículo 5 y una fracción XIX al artículo 15 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable</p> <p>Primero. Se adiciona una fracción VI al artículo 5 para quedar como sigue:</p> <p>“ Artículo 5o. ...</p> <p>I. a V. ...</p> <p>VI. Fomentar la investigación y el desarrollo tecnológico con un enfoque productivo de desarrollo rural sustentable.”</p> <p>Segundo. Se adiciona una fracción XIX al artículo 15 para quedar como sigue:</p> <p>“ Artículo 15. ...</p> <p>I. a XVIII. ...</p> <p>XIX. Fomento a la innovación científica y tecnológica para el</p>



<p>XIX. ...</p>	<p>desarrollo rural sustentable.</p> <p>XX. ...”</p>
	<p style="text-align: center;">Transitorio</p> <p>Primero. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p>

JJRP